

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN UNOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO) DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0784 del 22 de julio de 2019, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO BARRIO MONSEÑOR BOTERO**, con Nit 900116078-8, a través de su representante legal, con un caudal total de 1.66 L/seg, para uso doméstico, a derivarse de la fuente "El Guaico", en beneficio del predio denominado "El Churimo" ubicado en la vereda El Carmelo del municipio de El Santuario. Vigencia de la Concesión por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo

1.1- Que, en la mencionada Resolución, se requirió a la asociación a través de su representante legal, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: "I) *Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.* II) *Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.* III) *Deberán llevar registros de Consumo de agua para ser presentados semestralmente a la Corporación"*

2. Que mediante Auto AU-00051-2023 del 05 de enero de 2023, se requiere a los interesados para que alleguen la siguiente información:

- *Presentar ajustado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2023-2029, ajustando las metas de reducción de pérdidas, ya que las presentadas corresponden a una reducción de 0,95 L/s lo cual está muy por encima de las pérdidas en el sistema, siendo las reportadas de 0,15 L/s.*
- *Presenten un informe de las actividades realizadas en pro del uso eficiente y ahorro del agua durante los años 2020-2022*
- *Presente los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar y las coordenadas para la respectiva evaluación por parte de la corporación*
- *Presente los registros de consumo de agua de los años 2021 y 2022 con su respectivo análisis en L/s*

3. A través del radicado CE-05476-2023 del 31 de marzo de 2023, allegan información referente al formulario del programa de uso eficiente y ahorro del agua, con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

4. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionados y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-07905-2023 del 22 de noviembre de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

**“...4. CONCLUSIONES:**

**a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0784-2019 del 22 de julio de 2019 y Resolución 131-0503-2020 del 8 de mayo de 2020 que REPONE el artículo primero (1°) de la resolución 131-0784-2019 del 22 de julio de 2019, Auto AU-00051-2023 del 05 de enero del 2023

| ACTIVIDAD  | FECHA DE CUMPLIMIENTO | CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA |    |              | OBSERVACIONES  |
|--|-----------------------|---|----|--------------|--|
|  |                       | SI  | NO | PARCIALMENTE |  |
| <p>Para caudales mayores 1L/s. Deberán presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar y las coordenadas para la respectiva evaluación por parte de la corporación (131-0784-2019, 131-0784-2019)</p> <p>Presente los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar y las coordenadas para la respectiva evaluación por parte de la corporación ((AU-00051-2023)</p> | Noviembre 2023        | X   |    |              | Se presentan los diseños de obra de control de caudal, los cuales derivan teóricamente el caudal otorgado por la Corporación   |
| <p>Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua Simplificado (PUEAA) (131-0784-2019, 131-0784-2019)</p> <p>Presentar ajustado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2023-2029, ajustando las metas de reducción de pérdidas, ya que las presentadas corresponden a una reducción de 0,95 L/s lo cual está muy por encima de las pérdidas en el sistema, siendo las reportadas de 0,15 L/s (AU-00051-2023)</p>   | Noviembre 2023        | X   |    |              | Se presenta el PUEAA ajustado, cumpliendo en su totalidad con los ítems requeridos para su aprobación  |
| <p>Llevar registros periódicos del consumo de agua para ser presentados semestralmente a la corporación (131-0784-2019, 131-0784-2019)</p> <p>Presente los registros de consumo de agua de los años 2021 y 2022 con su respectivo análisis en L/s (AU-00051-2023)</p>  | Noviembre 2023        | X   |    |              | Se presentan los consumos de los años 2020, 2021 y 2022, por un caudal promedio de 1,17 L/s, 0,97 L/s y 1,02 L/s respectivamente, caudal inferior al otorgado por la Corporación, el cual es de 1,9 L/s. |

|  |                |   |  |  |   |
|--|----------------|---|--|--|---|
| Presenten un informe de las actividades realizadas en pro del uso eficiente y ahorro del agua durante los años 2020-2022 (AU-00051-2023) | Noviembre 2023 | X |  |  | Se informa acerca de las actividades desarrolladas para contribuir con el uso y ahorro eficiente del agua |
|--|----------------|---|--|--|---|

**b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

| COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - | CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA |    |              | ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN | OBSERVACIONES  |
|--|---|----|--------------|------------------------------------|--|
|  | SI  | NO | PARCIALMENTE |                                    |  |
| DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO                 | X   |    |              |                                    | Se presenta el diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento  |
| REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA   | X   |    |              |                                    | Se reporta una oferta de 2,5 L/s   |
| DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA          | X   |    |              |                                    | Se presenta el diagnóstico de la fuente de abastecimiento y distribución del agua  |
| DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)                            | X   |    |              | X                                  | Se reporta un promedio de caudal captado de 2650 m3/mes, lo cual equivale a 1,02 L/s y de caudal aprovechado de 2245 m3/mes, lo que equivale a 0,86 L/s  |
| DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)                            | X   |    |              | X                                  | Se reportan pérdidas del 15,3 %  |
| MÓDULOS DE CONSUMO   | X   |    |              |                                    | Se reporta módulos de consumo para el sector residencial de 460 L/suscriptor-día, 92,6 L/usuario-día, en el sector oficial-institucional 1066 L/usuario-día, 106,6 L/per-día y en el sector comercial 750 L/usuario-día y 60 L/per-día |
| REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS  | X   |    |              | X                                  | Se presenta meta de reducción de pérdidas de un 0,055 L/s lo cual equivale a 5,5%  |
| REDUCCIÓN DE CONSUMOS  | X   |    |              | X                                  | Se presenta meta de reducción de consumos de un 27,5 % lo cual equivale a 0,31 L/s   |
| PLAN DE INVERSIÓN  | X   |    |              | X                                  | Se presenta un plan de inversión por valor de \$107070000  |
| INDICADORES  | X   |    |              | X                                  | Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto   |

**c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: No Aplica..."**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-07905-2023 del 22 de noviembre de 2023** se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-05476-2023 del 31 de marzo de 2023, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO) DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL**, a implementarse sobre la fuente “El Churimo y/o El Guaico”, presentados por la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO BARRIO MONSEÑOR BOTERO**, con Nit 900116078-8, a través de su representante legal el señor **EVELIO DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.690.414, o quien haga sus veces al momento, ya que al hacer el desarrollo de las fórmulas se garantiza teóricamente la derivación del caudal otorgado por Cornare.

**Parágrafo. REQUERIR** a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO BARRIO MONSEÑOR BOTERO**, a través de su representante legal el señor **EVELIO DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **60 días calendario**, contados a partir de la notificación del acto administrativo, implementen los diseños sobre la fuente “El Churimo y/o El Guaico”, acogidos en el presente acto administrativo e informen a la Corporación para su respectiva verificación y aprobación en campo

**ARTICULO SEGUNDO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**, presentado mediante radicado CE-05476-2023 del 31 de marzo de 2023, por la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO BARRIO MONSEÑOR BOTERO**, con Nit 900116078-8, a través de su representante legal el señor **EVELIO DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.690.414, o quien haga sus veces al momento, para el periodo 2023-2029, ya que contiene la información básica para su aprobación.

**Parágrafo primero:** El programa para el uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

| ACTIVIDADES PROPUESTAS  | CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO | INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO | INDICADOR  |
|-------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--|
| Indicador Actividad 1.  | 2                              | 1125000                         | Ha reforestadas / Ha reforestadas proyectadas * 100  |
| Indicador Actividad 2.  | 450                            | 1125000                         | # de árboles sembrados / # de árboles proyectados a sembrar * 100  |
| Indicador Actividad 3.  | 700                            | 7000000                         | Metros lineales de aislamiento instalados / metros lineales de aislamiento proyectados * 100                     |
| Indicador Actividad 4.  | 7                              | 1400000                         | # de jornadas de limpieza de cauce realizadas / # de jornadas de limpieza de cauce proyectadas * 100             |
| Indicador Actividad 5.  | 4                              | 12000000                        | # de sistemas de tratamiento implementados / # de sistemas de tratamiento proyectados * 100                      |
| Indicador Actividad 6.  | 2                              | 6500000                         | # de macromedidores instalados / # de macromedidores proyectados * 100   |
| Indicador Actividad 7.  | 70                             | 9100000                         | # de micromedidores instalados / # de micromedidores proyectados * 100   |
| Indicador Actividad 8.  | 700                            | 35000000                        | Metros lineales de tubería instalados / metros lineales de tubería proyectados * 100                             |
| Indicador Actividad 9.  | 14                             | 6200000                         | # de tecnologías de bajo consumo implementados / # de tecnologías de bajo consumo proyectadas * 100              |
| Indicador Actividad 10  | 7                              | 200000                          | # de talleres realizados / # de talleres proyectados * 100   |
| Indicador Actividad 11  | 400                            | 1200000                         | # medios impresos entregados / # medios impresos proyectados *100  |
| Indicador Actividad 12  | 1                              | 1400000                         | # medios audiovisuales entregados / # medios audiovisuales proyectados *100                                      |
| Indicador Actividad 13. | 3                              | 570000                          | # medios cuñas radiales realizadas / # cuñas radiales proyectados *100   |
| Indicador Actividad 14. | 3                              | 750000                          | # de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas * 100                                       |
| Indicador Actividad 15. | 2                              | 6500000                         | # de mejoramiento y/o adecuación de obra realizados / # de mejoramiento y/o adecuación de obra proyectadas * 100 |
| Indicador Actividad 16. | 1                              | 10000000                        | # de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento proyectados * 100                |
| Indicador Actividad 17. | 560                            | 7000000                         | M3 de agua en reúso implementados / m3 de agua en reúso proyectados * 100  |

**ARTICULO TERCERO. ACOGER** las actividades realizadas para el ahorro y uso eficiente del agua para el periodo 2020-2022, implementadas por la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO BARRIO MONSEÑOR BOTERO**, a través de su representante legal el señor **EVELIO DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, o quien haga sus veces al momento.

**ARTICULO CUARTO. ACOGER** los consumos, presentados por la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO BARRIO MONSEÑOR BOTERO**, a través de su representante legal el señor **EVELIO DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, o quien haga sus veces al momento, para los años 2020, 2021 y 2022, los cuales son de 1,7 L/seg, 0,97 L/seg y 1,02 L/seg respectivamente, caudal inferior al otorgado por la Corporación.

**ARTICULO QUINTO. ADVERTIR** a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO BARRIO MONSEÑOR BOTERO**, a través de su representante legal el señor **EVELIO DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, o quien haga sus veces al momento, que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución 131-0784 del 22 de julio de 2019

**PARAGRAFO.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al señor **EVELIO DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO BARRIO MONSEÑOR BOTERO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SÉPTIMO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 056970232314**

*Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón*

*Técnico: A. Villada*

*Proceso: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales*

*Fecha: 27-11-2023*